



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISORA FISCAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E.

1.-DEFINICION DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E tiene por objeto según el acuerdo 001 de 2007, Artículo 4: "La prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Departamento y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, requiere la contratación de los servicios Profesionales de "Revisoría Fiscal" para el cumplimiento de las operaciones realizadas por la Entidad, con sujeción a las normas de Auditoría generalmente aceptadas y de conformidad con las Leyes aplicables a las Empresas Sociales del Estado, profiriendo el dictamen correspondiente y los respectivos análisis y recomendaciones, así como los análisis y evaluaciones de los mecanismos de control existentes incluido el control interno, para que de esta forma La Empresa Social del Estado Popayán, cumpla con los requerimientos legales y de gestión administrativa, la revisión de Declaraciones Tributarias y en general de las operaciones que demanda el normal funcionamiento de la Empresa Social del Estado.

El artículo 694 del Decreto 1298 de 1994, establece que las Instituciones Prestadoras de servicios de salud, cualquiera sea su naturaleza, deberán tener un revisor fiscal designado por la Asamblea General de Accionistas, o por el órgano competente.

Además, dispone que el revisor fiscal cumplirá las funciones previstas en el Libro II, Título I, Capítulo VII del Código de Comercio y se sujetará a lo allí dispuesto, sin perjuicio de lo prescrito en otras normas, así las cosas es pertinente concluir y de acuerdo con el artículo 198, incisos segundo y tercero y 199 del Código de Comercio, la elección de los revisores fiscales se hará para los periodos que determinen los Estatutos, sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo.

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, en sesión del 17 de Febrero de 2014 designó como Revisora Fiscal de la ESE, a la CPT NANCY MABEL CERON REYES quien aceptó la designación, al llegar a la finalización de su periodo el día cinco (05) de Abril de 2018, la Junta Directiva en sesión del 30 de abril de 2018 adopto la decisión por unanimidad de reelegir a la Revisora Fiscal, siendo necesario perfeccionar su relación contractual con la ESE Popayán.

2.- DEFINICION TECNICA: La Empresa Social del Estado Popayán ESE para satisfacer la necesidad planteada anteriormente requiere la contratación de un profesional que con el perfil, idoneidad y experiencia requerida para que ejerza la Revisoría Fiscal con sujeción a los principios y normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

3.- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: Prestación de servicios profesionales como revisora fiscal de la Empresa Social del Estado Popayán ESE.



CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS	CÓDIGO UNSPSC
84000000	84110000	84111600	84111603	84111603
Servicios financieros y de Seguros	Servicios de contabilidad y auditorías	Servicios de Auditorías.	Auditorías internas	Auditorías internas

4. - TIPOLOGIA CONTRACTUAL Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mediante la Resolución No. 166 de fecha 04 de septiembre de 2014, se adoptó el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, donde se establece en el Artículo 18 de las modalidades y mecanismos de selección de los contratos de la siguiente forma:

18.1 CONTRATACIÓN DIRECTA – *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E, sin que sea necesario recibir varias ofertas y mediando como mínimo una que asegure la satisfacción de la necesidad"*

"EN RAZÓN A LA CUANTIA DEL CONTRATO:

... "18.1.2 DE LOS CONTRATOS SIN FORMALIDADES PLENAS: *Cuando la cuantía del contrato no exceda del equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se podrá celebrar sin necesidad de obtener previamente ninguna oferta, a los precios del mercado y con prescindencia de las garantías si no hay riesgo para la empresa social del Estado Popayán E.S.E".,*

Así mismo en el numeral 18.1.8 describe lo siguiente:

"EN RAZON A LA NATURALEZA DL CONTRATO"

... "18.1.8. NATURALEZA DEL CONTRATO *"Para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión y/o funcionamiento de la Empresa en áreas asistenciales, caso en el cual se podrá contratar con personas naturales y/o jurídicas". De esta forma se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección, por trámite de contratación directa.*

Que acorde a la Ley 996 de 2005 en su art 33 indica: *"Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado. Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, de sastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias."* El resaltado es nuestro.

La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., es una entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad, con puntos de atención; hospitales y puestos de salud, en los municipios de



Popayán, Caldono, Totoró, Puracé y Piamonte; actor del Sistema de Seguridad Social en Salud y acorde a lo establecido por la Resolución 518 de 2015, artículos 13 y 14, la obligada a garantizar la continuidad de las acciones establecidas en el PIC Departamental, obligaciones legales reafirmadas en el concepto del Ministerio de Salud No. 00004 de enero 12 de 2018, que establece: *“ Es preciso tener en cuenta que las entidades territoriales en el marco del Estado social de derecho deben garantizar la continua y oportuna de las intervenciones del plan de intervenciones colectivas y de las acciones de gestión de la salud pública y su incumplimiento puede generar responsabilidad de carácter administrativo, disciplinario entre otras...”*,

El artículo 694 del Decreto 1298 de 1994, establece que las Instituciones Prestadoras de servicios de salud, cualquiera sea su naturaleza, deberán tener un revisor fiscal designado por la Asamblea General de Accionistas, o por el órgano competente.

Además, dispone que el revisor fiscal cumplirá las funciones previstas en el Libro II, Título I, Capítulo VII del Código de Comercio y se sujetará a lo allí dispuesto, sin perjuicio de lo prescrito en otras normas, así las cosas es pertinente concluir y de acuerdo con el artículo 198, incisos segundo y tercero y 199 del Código de Comercio, la elección de los revisores fiscales se hará para los periodos que determinen los Estatutos, sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo.

Que de conformidad con las normas anteriormente anunciadas y la sentencia C-1153 de 2005, constituye un riesgo para la E.S.E Popayán, contratar directamente el profesional requerido por el presente estudio, por ello y una vez verificado se obtiene que la Resolución No. 166 de fecha 04 de septiembre de 2014, que adopto el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E, establece en el artículo 18 de las modalidades y mecanismos de selección de contratos. Numeral 18.2 PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA, Bajo esta modalidad se encuentran: 18.2.1 Solicitud SIMPLE DE OFERTAS para procesos de minina cuantía, y una vez revisado el presupuesto y valor oficial estimado para los contratos a suscribir con este estudio, que los mismos no superan los 50 salarios, acorde a lo establecido en el artículo 17, literal c) del manual de contratación.

Que acorde a lo anteriormente expuesto y debido al proceso de selección de solicitud simple de oferta, no afecta la prestación continua y oportuna que en relación con el objeto a contratar se requiere, le sería aplicable esta modalidad, la que debe surtirse o adelantarse bajo el procedimiento descrito en los incisos segundo y tercero del manual de contratación que textualmente señala:

...” Cuando la cuantía no exceda del equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), se podrán celebrar contratos con una sola oferta, bajo la modalidad de contrato sin formalidades”...

...” La Gerencia de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E, formulara la solicitud al posible contratista quien debe ser idóneo para cumplir el objeto del contrato y este aceptara o no la invitación”.

Que en virtud que las mismas deben hacerse por escrito, en términos precisos y claros detallando las características generales y particulares de los bienes obras y servicios requeridos, el comité de adquisiciones y contratación adopto los formatos para ello cumpliendo el proceso de selección estipulado para el presente proceso.



5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de acuerdo a las actividades a realizar, al histórico contratado para el perfil exigido y requerido, que constituyen para el presente caso el análisis de precios de mercado para este tipo de servicios en la región, el valor del contrato se estima en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$28.130.400,00)** teniendo como plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018, valor que se pagara por la ESE Popayán en cuotas cada una por valor de \$3.516.300,00 y el cual se encuentra respaldado en el presupuesto de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., de la vigencia de 2018.

A partir de lo anterior es claro que los servicios profesionales en contaduría se encuentran en el sector terciario de la economía, y no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, se encuentra justificado en el valor estimado.

6- CRITERIOS DE SELECCIÓN

En el caso concreto para el prestación de servicios profesionales como revisora fiscal de la empresa social del estado popayán e.s.e., puede ser desarrollada por profesionales de la contaduría. En la ciudad de Popayán existen diferentes Universidades que ofrecen estas carreras, lo cual permite sostener que existe un importante y gran número de profesionales del área contable. De igual forma es necesario que este profesional cuente con más de 10 años de experiencia profesional y como mínimo tres (3) en actividades relacionadas con el objeto del contrato. A partir de lo anterior, la entidad considera que existe suficiente oferta de servicios en el área de ciencias contables, análisis elaborado en la vigencia 2016 y 2017.

7- FACTORES A TENER EN CUENTA EN LA EVALUACIÓN: Las ofertas que se encuentren incursas en causal de rechazo, pierden aptitud para ser calificadas, por lo tanto, no serán objeto de evaluación.

FACTOR	CUMPLIMIENTO	EVALUACION O PUNTAJE
JURIDICOS	VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JURÍDICA	HABILITA
ASPECTOS TÉCNICOS	SE VERIFICA	SE ADJUDICA EL ITEM
EVALUACION ECONOMICA	SE ESCOGERA LA OFERTA CON EL PRECIO MAS BAJO.	SE ADJUDICA EL ITEM

7.1- **EVALUACIÓN TECNICA:** En este aspecto se tendrá en cuenta,

7.1.1.- PERFIL DEL PROFESIONAL:



Título de Contadora, debidamente expedido por una Institución de Educación Registrada, deberán aportar la siguiente documentación: a) Hoja de vida formato de función pública b) Fotocopia del documento de identificación c) Fotocopia de la Libreta Militar (si aplica) d) Fotocopia de la constancia académica de conformidad con el perfil requerido. e) Acreditar las capacitaciones o títulos adicionales de conformidad con el perfil requerido.

Experiencia: Soportada en constancias, certificaciones o contratos, no inferior a (10) años relacionada con sus competencias profesionales y tres en actividades relacionadas con el objeto del contrato. Las certificaciones, constancias deben contener mínimo la siguiente información: Nombre del contratante o empleador. • Nombre del contratista o empleado. • Objeto del contrato y/o cargo ocupado. • Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa). • Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa). • Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

7.2- EVALUACION ECONOMICA:

El proponente presenta formalmente la oferta económica, adjunta a su propuesta debidamente foliada en los términos y oportunidad definida. No se tendrán en cuenta propuestas económicas enviadas parcialmente a través de otros medios o que no estén acompañados de la oferta y documentos soportes que demuestren el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos requeridos.

En el evento que un proveedor presente y/o radique su oferta económica, en dependencia y/o oficina, diferente al archivo de la Entidad, ésta no será aceptada.

Un proponente no podrá retirar su propuesta una vez sea presentada para participar en el proceso de selección.

Serán evaluados económicamente los oferentes e ítems que han sido habilitados en la evaluación jurídica.

8- ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: La Empresa Social del Estado Popayán ESE, ha estimado los siguientes riesgos que puedan derivarse del proceso contractual.

De las Disposiciones Generales en Materia de Garantías en la Contratación Pública
RIESGOS OPERACIONALES

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DEL RIESGO	VALORACION	
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los materiales y mala ejecución del servicio.	BAJA	100%	CONTRATISTA
Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la entrega oportuna del servicio en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato.	MEDIA	100%	CONTRATISTA



Condiciones ambientales normales.	MEDIA	100%	NO APLICA
-----------------------------------	-------	------	-----------

RIESGOS FINANCIEROS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DEL RIESGO	VALORACION	
Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato.	MEDIA	100%	CONTRATISTA CONTRATANTE
Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual.	MEDIA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS ECONÓMICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DEL RIESGO	VALORACION	
El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios producto de la ejecución de la presente contratación en el extranjero.	BAJA	100%	CONTRATISTA
La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración.	MEDIA	100%	CONTRATISTA
Los efectos desfavorables en las materias primas, mano de obra y todo lo correspondiente a la producción del bien terminado con ocasión del impacto de la economía de los países fabricantes de los elementos a adquirir en el presente proceso.	MEDIA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS JURÍDICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DEL RIESGO	VALORACION	
Cambio de régimen político	BAJA	50%	CONTRATANTE
Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas	BAJA	50%	CONTRATANTE
Los efectos derivados siniestros total o parcial, ocasionados por grupos al margen de la ley.	BAJA	100%	CONTRATISTA



RIESGOS REGULATORIOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DEL RIESGO	VALORACION	
Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	BAJA	50%	CONTRATANTE

RIESGOS DE LA NATURALEZA

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DEL RIESGO	VALORACION	
Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres Naturales.	BAJA	100%	CONTRATISTA

9- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se proyecta para el futuro un contrato con las siguientes condiciones:

9.1- TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios profesionales.

10- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: Prestación de servicios profesionales como revisora fiscal de la Empresa Social del Estado Popayán ESE.M período 2018-2020. (30 de abril de 2020) y en lo sucesivo de acuerdo a la designación de la Junta directiva de Ese Popayán

En cumplimiento de lo anterior el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

1. Deberá cumplir con las mencionadas en el Art. 7 Ordinal 3 de la Ley 43 de 1990 y los arts. 207, 208 y 209 del Código de Comercio y las demás normas concordantes.
2. Ejercer control y análisis permanente sobre las actividades de la Empresa Social del Estado Popayán ESE.
3. Ejercer una vigilancia permanente sobre los actos administrativos, al tiempo de su celebración y ejecución, para que se ajusten al objeto social de la Empresa Social del Estado Popayán y a las normas legales, estatutarias y Reglamentarias vigentes.
4. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad objeto de su fiscalización, se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias y a las decisiones de la Junta Directiva, o quien haga sus veces e igualmente que las mismas se hayan desarrollado con eficiencia en pro de los objetivos sociales.



libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – POPAYÁN ESE
NIT 900.145.579-1



5. Dar oportuna cuenta por escrito, a la Junta Directiva o quien haga sus veces y al Gerente según los casos, de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la entidad.
6. Colaborar con la Superintendencia Nacional de Salud, rindiéndole los informes oportunos, confiables, verificables, razonables y propios del ejercicio de la Revisoría Fiscal, así como aquellos que requiera el ente de control con fundamento en lo ordenado por las circulares externas expedidas por la Superintendencia.
7. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la entidad y porque en la misma se reflejen verazmente la totalidad de las operaciones sociales e igualmente por que se lleven y conserven debidamente la correspondencia y los libros de actas y registros de los asociados o afiliados.
8. Velar por que al final de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, se preparen, presenten y difundan oportunamente, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas legales, los estados financieros de propósito general junto con sus notas, debidamente certificados y, por que los mismos hayan sido tomados fielmente de los libros oficiales del ente, verificando que se encuentren sustentados en comprobantes, soportes y documentos reales y fidedignos.
9. Revisar y evaluar periódicamente el sistema de control interno adoptado por la entidad.
10. Velar por que se lleven debidamente las actas de las reuniones de la Junta Directiva o de quien haga sus veces.
11. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
12. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente de los valores sociales.
13. Emitir el dictamen respectivo, sobre los estados financieros de propósito general, así como aquellos estados financieros regulados por la Contaduría General de la Nación y demás organismos competentes preparados, presentados, y certificados por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se prepararon, incluyendo la concordancia sobre el informe de gestión presentado por los administradores. Los revisores fiscales no deberán suscribir y emitir dictámenes sobre estados financieros que no se encuentren sustentados en los libros oficiales de contabilidad o que no se hallen previamente certificados por la Administración.
14. Emitir con destino a la Superintendencia Nacional de Salud, un informe trimestral sobre la existencia de procedimientos adoptados por la administración para conducir adecuadamente la entidad, al igual que para asegurar su viabilidad financiera, incluido el aseguramiento de su continuidad como empresa en marcha y la capacidad para atender oportunamente las obligaciones y compromisos adquiridos.
15. Velar por que los administradores con funciones de responsabilidad y manejo, constituyan fianzas que garanticen adecuadamente el cumplimiento de sus funciones y el correcto manejo de los bienes, fondos y valores que les sean encomendados durante el ejercicio del cargo.
16. Velar por que la administración garantice la adecuada atención de los usuarios, así como el manejo técnico de su información en bases de datos actualizadas, de acuerdo con sanos principios de administración y conforme con las disposiciones que rigen el sistema de seguridad social en salud.
17. Informar a la Superintendencia Nacional de Salud sobre el incumplimiento de las obligaciones que la entidad posea, así como las causas que le dieron origen.
18. Ejercer un estricto control en el cumplimiento de las normas tributarias y aquellas de contenido parafiscal.



19. Informar, cuando los administradores no lo hicieren, y dentro de una oportunidad prudencial, sobre la ocurrencia de hechos que, conforme a las normas legales, sean causal de sometimiento de la entidad a vigilancia, supervisión especial, control, intervención, toma de posesión, concordato, liquidación obligatoria revocatoria de su licencia o permiso de funcionamiento y, en general de cualquier situación que indique que el ente económico no podrá seguir funcionando normalmente.
20. Ejercer un estricto control en el cumplimiento de las normas que rigen el sistema general de seguridad social en salud y de las circulares e instrucciones emanadas de la Superintendencia Nacional de Salud.
21. Cumplir las demás atribuciones que les señalen las leyes o los estatutos y las que siendo compatibles con los anteriores le encomiende la Junta.
22. En general ejercer una fiscalización oportuna, integral y permanente, sobre los actos de los administradores, las operaciones sociales, los bienes, los derechos, los libros, los comprobantes, la correspondencia y demás documentos inherentes, con el fin de garantizar el manejo oportuno, eficiente, eficaz y transparente de los recursos financieros del sector salud y lograr así la adecuada prestación del servicio esencial de la salud a la población residente en el territorio colombiano

OBLIGACIONES

1. El contratista responderá por los bienes o elementos dados en tenencia por el Contratante, para el desarrollo de las actividades contratadas, tanto durante la ejecución del objeto contractual como a su retiro, ya sea respondiendo o cancelando su reparación, salvo el deterioro normal generado por el uso. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación del Contrato.
2. Mantener relaciones armoniosas y respetuosas con todo el equipo de trabajo y ofrecer un excelente trato a los usuarios; el maltrato a cualquier de estas personas sera causal de terminación unilateral de la orden.
3. Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, dando cumplimiento al objeto contractual.
4. Relacionar, rendir y diligenciar toda la información que conforme a las disposiciones de orden legal se requiera para efectos de auditoría, vigilancia y control de la Seguridad Social.
5. Asistir y participar activamente a las convocatorias y capacitaciones que proporcione la ESE., o los diferentes comités Institucionales, sin que estas generen un vinculo contractual.
6. Velar por el cumplimiento de las políticas institucionales.
7. Brindar información oportuna concerniente con el proceso.
8. Rendir información conforme a las disposiciones legales de manera oportuna y de acuerdo a los requerimientos de la prestación de los servicios.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN ESE:

La empresa social del estado Popayán E.S.E. tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Pagar el servicio efectivamente prestado
- b. Ejercer la supervisión del contrato

Calidad en Salud, ESE nuestro compromiso
Calle 5ª Carrera 14 PBX: 833 30 00 Popayán – Cauca
esepopayanadmon@gmail.com – www.esepopayan.org



- c. Entregar en el menor tiempo posible, los informes y documentos requeridos de la Empresa Social del Estado Popayán ESE a fin de facilitar la realización de las actividades a cargo del contratista

PLAZO DE EJECUCION: Para efectos fiscales, desde la legalización y suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre 2018.

LUGAR DE EJECUCION: En la Ciudad de Popayán, en las Instalaciones de la Empresa Social del Estado POPAYÁN ESE – Calle 5 Carrera 14 Esquina y eventualmente en otros Municipios de acuerdo a los asuntos asignados.

IDONEIDAD DEL CONTRATISTA.

- Título de Contador Público
- Experiencia profesional no inferior a 10 años y cinco (5) relacionada con el objeto del contrato.

SUPERVISIÓN: La supervisión de la realización del objeto de la presente Contrato será a través del Profesional universitario área asistencia administrativa, o quien haga sus veces quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto de la misma.

GARANTÍAS: Conforme al artículo 18 numeral 18.1.1., para la celebración de contratos cuya cuantía no exceda del equivalente a 50 S.M.L.M.V., se podrá celebrar con prescindencia de la garantía, en tal sentido, por la forma de pago y que el presente no genera anticipo, no se solicitara garantía alguna.

FORMA DE PAGO: La Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E, cancelará al contratista por los servicios prestados **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. (\$28.130.400,00)** por el período comprendido desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2018), suma que se pagara en cuotas mensuales y-o proporcionalmente a la fracción de mes que acredite la prestación del servicio, por un valor de \$3.516.300,00. Cada cuota se pagará previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato y pago de seguridad social y una vez se realicen los descuentos que la ley indique.

Para elaborar el presente estudio se tuvieron en cuenta los históricos de las vigencias 2016 y 2017, perfil del profesional requerido, soportes que reposan en la carpeta respectiva de precontractuales.

Popayán - Cauca, mayo 2 de 2018


EDILBERTO PALOMINO MARTINEZ
Profesional Universitario Área asistencia Administrativa.
Empresa Social del Estado Popayán ESE.

Elaboró: Ana Felisa Quinchoa Pinilla- Apoyo área administrativa
Revisó aspectos legales: S.Alicia Lugo G. - Abogada Oficina Jurídica.